

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2781/23

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

#### A N U N C I O

**ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA/ RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria de basura/residuos sólidos urbanos que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal, en los siguientes términos:

#### **Artículo 7 de la mencionada Ordenanza:**

Redacción actual:

- 1.1.1. Viviendas particulares en suelo urbano: 64,00 €/año.
- 1.2.1. Viviendas particulares en suelo rústico: 40,00 €/año.

Modificación propuesta:

- 1.1.1. Viviendas particulares en suelo urbano: 90,00 €/año.
- 1.2.1. Viviendas particulares en suelo rústico: 56,00 €/año.

Inclusión de los siguientes epígrafes dentro del artículo 7 de la Ordenanza en cuestión, cuya ausencia se ha ido poniendo de manifiesto a lo largo del ejercicio en diversas ocasiones:

3. Restauración:

- 3.6. Cine: 160 €/año.

6. Establecimientos comerciales:

- 6.6. Ferretería/Pintura/Fontanería/Cristalería: 150,00 €/año.
- 6.8. Joyería/Fotografía: 150,00 €/año.
- 6.11. Deportes/Juguetes: 150,00 €/año.
- 6.19. Librería/Imprenta: 150,00 €/año.
- 6.20. Lotería/Estanco: 150,00 €/año.

- 7. Sanidad/Socio sanitario:
  - 7.3. Herbolario/Parafarmacia/Óptica: 150,00 €/año.
  - 7.8. Lavanderías: 150,00 €/año.
- 8. Educación/Ocio:
  - 8.5. Gimnasio: 140,00 €/año.
- 9. Industrias:
  - 9.1. Hornos Industriales Alimentarios: 552,00 €/año.
  - 9.2. Obrador/Pastelería/Horno pan: 150,00 €/año.
  - 9.3. Taller mecánico/Concesionarios/Lavado: 150,00 €/año.
  - 9.6. Planta Hormigón/Excavaciones/Maderas: 200,00 €/año.
  - 9.9. Planta de Plástico/Biomasa: 552,00 €/año.
  - 9.12. Quesería/Embutidos: 552,00 €/año.
  - 9.14. Abonos/Piensos/Viveros:
    - 9.14.1. Hasta 100 m<sup>2</sup>: 150,00 €/año.
    - 9.14.2. Desde 101 a 200 m<sup>2</sup>: 300,00 €/año.
    - 9.14.3. A partir de 201 m<sup>2</sup>: 552,00 €/año.
  - 9.15. Depuradoras de aguas residuales: 552,00 €/año.
- 10. Otros:
  - 10.7 Parking: 160,00 €.

En aras de preservar los principios de igualdad y proporcionalidad que han de predicarse del sistema tributario se proponen los siguientes ajustes en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa:

Redacción actual:

2. Alojamientos.

[...]

2.2. Rústico.

2.2.1. Casa Rural/Alojamiento Turístico (solo una familia): 80,00 €/año.

2.2.2. Centro de Turismo Rural (más de una familia con o sin restauración):  
400,00 €/año.

Modificación propuesta:

2. Alojamientos:

[...]

2.2. Rústico.

2.2.1. Casa Rural/ Alojamiento Turístico (solo una familia): 70,00 €/año.

2.2.2. Centro de Turismo Rural (más de una familia con o sin restauración):  
350,00 €/año.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arenas de San Pedro, 29 de noviembre de 2023.

El Presidente, *Germán Mateos Blázquez*.